

debe tenerse en cuenta que son muy pocas
las atribuciones de esta Alcaldía; pues es
esta la que declara menores en los apre-
mios de 1.º y 2.º grado, como antes se
dijo que avota con los Agentes ejecutores
los que los acuerdan, los cuales hacen
tambien la traba y sacan a la venta
los bienes embargados, participando tan
solo a la Alcaldía, cuando se ha señalado el
dia para la subasta, pues si aun se da la
día, ni precede el sueldo del Alcalde, sin-
do su sola intervencion en el expediente
autoriza la entrada en los domicilios, lo
qual no ha decentado en ninguno, ni sin-
jone privio del Comisariado. Despues de
esto, lo unico que hace el Alcalde, es el
nombramiento de testigos que acompa-
ñan al Comisariado, para cuya atribu-
cion ha delegado siempre en el pedáneo
de los partidos. Y en las todas las veces
que esto han quido, con los motivos in-
dicados les ha explicado en auto la ley
dijo, que no es, como parece se ha pre-
tendido, que vayan acompañando casa-
ta a Cobrar a los agentes ejecutores, sino
que el fin de la ley es que sea verdad
lo que aparece en la actas que han de
levantarse, caso de resistencia de los Contri-
buyentes al embargo de bienes, y despues,
de hecho los requerimientos en forma,